Cuero repulado

Marroquinería-Correas de reloj-Estuches de madera.

Una vez calculadas las cuotas individuales se efectuará la deducción por exportaciones, afectando únicamente a las provincias de Madrid, Cádiz, Barcelona y Valencia.

Por ello se determinará para cada industrial la cuota co-

rrespondiente mediante reparto proporcional —entre todos los que hubieran exportado y en razón a la cuantía de aquellas—de las siguientes cuotas globales:

	2 000 140
Madrid	1,100,715 884,930
Valencia	841.000

Por tanto, las cantidades líquidas a ingresar por las provincias exportadoras son las siguientes: Pesetas

-	
Madrid	9.025.462
Cádiz Barcelona	3.645.059 10.173.958
Valencia	4.000.166

Incidencias: En los casos de altas, bajas, traspasos, etc., atenderà a lo que disponen los números 2.º. 3.º y 4.º del epigrafe II de la Orden ministerial indicada y las minoraciones grare II de la Orden ministerial indicada y las minoraciones que resultaren en las cuotas de contribuyentes que cesen en sus actividades incrementarán la cuenta a liquidar a la expi-ración del Convenio, de que se hace mención en el número 2º del epigrafe XI de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

de 1961.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva los contribuyentes podrán entablar los recursos que se mencionan en el epigrafe XI de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Garantias: Se establece la responsabilidad mancomunada de los convenidos y en relación con la misma se estará a lo dispuesto en el número 8.º del epigrafe VIII de la Orden ministerial estado.

terial citada. Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre Vignancia: La Dirección General de Impuesos sobre el Casto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se modifica la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio público re-gular de transporte mecanico de viajeros entre Barce-lona y Sardanyola (V-2.030: B-103).

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de

julio de 1963, ha resuelto lo siguiente:

La prohibición de tráfico que figura la condición segunda
de la resolución ministerial de adjudicación definitiva de fecha 10 de febrero de 1981 del servicio Barcelona-Sardanyola (V-2.030 : B-108), quedará redactada en la siguiente forma: pro-hibición de realizar tráfico de y entre Barcelona y el punto ki-lométrico 3,500 de la carretera de Moncada a Tarrasa y vice-

Madrid, 23 de julio de 1963.-El Director general.-3.790.

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerza y Alumbrado, So-ciedad Amonima», la concesión de la linea electrica que

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerza y Alumbrado, S. A.», en solicitud de concesión de una linea electrica a 25 KV., derivación de la linea a Monistrol y E. T. número 68

para suministro de energia eléctrica a la zona Escuelas Mossen Cañis-Cremallera de Monistrol, de Montserrat, Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerza y Alumbrado, S. A.», la concesión de linea aérea a 25 KV., derivación de la linea a Monistrol y E. T. número 68 para suministro de energía eléctrica a la zona Escuelas Mossen Cañis-Cremallera de Monistrol, de Montserrat, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Linea número 2 Monistrol-S. Vicente de

Final de la linea: E. T. número 68 en la zona Escuelas Mossen

Cañis-Cremallera de Monistrol, de Montserrat.

Número, 1; tensión, 25 KV.: capacidad transporte; 10.000 KV.: longitud, 6,02 kilómetros: número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero: sección, 74.37 milimetros cuadrados: separación, 1.1 metros; disposición, triangulo.—Apoyos: Material, metálicos hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 140 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Septima.—Las goras deberan realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto dederivación de la linea a Monistrol a 25 KV, y de estación transformadora número 63 (25,000-380 V.) para el suministro de energía eléctrica a la zona Escuelas Mossen Cañis-Cremallera de Monistrol, de Montserrat», suscrito en Barcelona en fecha 25 de abril de 1962 por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Ratana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 41.512 pestas y un presupuesto de cipecución material de 41.512 pestas y un presupuesto de como en ferranos de dominio púlsetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio pú-blico de 6.315.10 pesetas, en lo que no resulte modificado por bilico de 6.315,10 pesecas, en lo que no resine inoutreado por las clausulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras daran comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha, El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Je-

fatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducara esta concesión non formalidades.

Decimosexta.--Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los moti-vos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la cadu-cidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General

de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que la concesión afecta a cauces públicos, el concesionario se atendra a las condiciones fijadas por la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental para esta con-

Decimoctava.-En lo que la concesión afecta a vias provinciales, el concesionario se atendrá al pliego de condiciones establecido para esta concesión por la Exema. Diputación Provincial de Barcelona.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 24 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.519.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ca-ceres por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A. Electra de Extremadura», la concesion de la linea electrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A. Electra de Entremadura», en solicitud de concesión de una linea electrica aerea a 13.2 KV., entre la subestación de Galisteo y la estación elevadora de aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en las proximidades de Coria,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932. ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima Electra de Extremadura», con domicilio en Caceres, avenida de Cervantes. 19 duplicado, la concesión de la linea eléctrica aérea a 13,2 KV., entre la subestación de Galisteo y la estación elevadora de aguas de la Confederación Hidrográfica del Tolo en les provincidades de Corres elevadora. drográfica del Tajo, en las proximidades de Coria, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Subestación de Galisteo, Puntos intermedios: Río Alagón y arroyo Morcillo.